

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-8928 *Acuerdo sobre retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015.

7. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS ASIGNACIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES.

"PRIMERO.- Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO.- Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

— Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.

— Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 30,00 € por sesión.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

— Componente fijo por grupo: 125,00 €.

— Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político: 225,00 €.

CUARTO.- Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado."

Pesué, Val de San Vicente, 1 de julio de 2015.

El alcalde en funciones,

Juan Andrés Astarloa Peñil.

(en virtud de delegación adoptada por resolución
de Alcaldía en fecha 25/06/2015)

2015/8928

CVE-2015-8928